



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Salta

SALTA, 30 SET. 1986

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 615/86

VISTO:

La necesidad de reglamentar el ingreso y promoción del personal no docente, de acuerdo a las normas vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que en la planta del presupuesto de la Universidad se encuentran numerosos cargos vacantes;

Que el trámite de cubrimiento de los mismos debe ser acelerado para posibilitar la decisión de descentralizar y agilizar los trámites administrativos en cumplimiento del Estatuto;

Que tal como consta en la resolución 609/86 del Rectorado de la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires se alude a un dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación en el cual se reconoce la facultad discrecional de la Universidad, dentro de su marco de responsabilidad, el sistema de selección que considere más adecuado;

Que es criterio unánime de este Consejo Superior privilegiar el sistema de concursos como el medio más idóneo para garantizar la necesaria equidad y justicia en las promociones y/o designaciones de todo el personal universitario;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento luego de analizar diversas propuestas efectuadas por el personal no docente y antecedentes en la materia, elaboró un proyecto de reglamento con la participación del mencionado personal;

Que luego de aprobarlo en general y formuladas observaciones, se decidió ponerlo en vigencia inmediata;

POR ELLO:

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 (en sesión ordinaria del 25 de Setiembre de 1986)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Poner en vigencia el REGLAMENTO PARA INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL NO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Derogar todas las disposiciones anteriores que se opongan a/ la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



C.P.N. OSBAI DO ERNESTO MONTALDI  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

*Juan Carlos Gottfried*  
 Dr. JUAN CARLOS GOTTFRIED  
 RECTOR

RESOLUCION N° 527-86



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 527-86  
(Expte.N° 615/86)

REGLAMENTO PARA INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL NO DOCENTE  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

- I.- Para la cobertura de los cargos vacantes se procederá de la siguiente manera:
- 1°) Llamado a concurso cerrado: para cubrir todas las vacantes existentes.
  - 2°) Llamado a concurso abierto: para los cargos vacantes que no fueren cubiertos en el concurso cerrado.
- CONCURSO CERRADO: podrán participar todos los agentes que presten servicios en la Universidad Nacional de Salta como personal no docente.
- CONCURSO ABIERTO: en el llamado a concurso abierto se podrán presentar agentes de esta Universidad sin distinción de clase ni niveles escalafonarios, y aquellas personas que no pertenezcan a esta Casa y que // cumplan con los requisitos que establezcan las normas vigentes para cada agrupamiento.
- II.- La realización de los concursos será dispuesta por resolución del Rector o los Decanos, según corresponda de acuerdo a la dependencia de / los cargos, dejándose en ese mismo acto constituidos los tribunales / examinadores, que serán designados en ese mismo instrumento. Se designará además un miembro veedor a propuesta de la representación gremial de los empleados no docentes.
- III.- Los llamados a concurso abierto se difundirán con una antelación de / diez (10) días hábiles.  
Los llamados a concurso cerrado, se difundirán con una antelación de cinco (5) días hábiles.  
En ellos se especificará por lo menos:
- a) Organismo al que corresponde el cargo a cubrir y naturaleza del concurso.
  - b) Cargo a proveer con indicación de agrupamiento, categoría, función, remuneración y horario de trabajo.
  - c) Condiciones Generales y particulares exigibles o bien indicación / del lugar donde pueda obtenerse el pliego con el detalle de las mismas.
  - d) Lugar de inscripción, fecha y hora de apertura y cierre de la misma.
  - e) Fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo las pruebas correspondientes.
- IV.- La información relativa a la realización de los concursos abiertos deberá tener la más amplia difusión. Los llamados a concurso cerrado se

..//



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Salta ..// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

darán a conocer en toda la jurisdicción de la Universidad, mediante circulares informativas a distribuir y fijar en lugares visibles.

V.- Las posibles impugnaciones a los concursos deberán ser debidamente / fundadas en las causales previstas en el régimen Jurídico Básico de la Función Pública, hasta tres (3) días hábiles a contar de la fecha de cierre de la inscripción y serán presentadas ante la autoridad que // efectúa el llamado a concurso.

VI.- Concursos.

La cobertura de cargos vacantes para todas las categorías y agrupaciones se efectuará mediante concursos de antecedentes y pruebas.

VII.- En los concursos de antecedentes deberán ponderarse:

- a) Funciones o cargos desempeñados y que desempeña el candidato. Se / considerarán exclusivamente aquellos ganados por concurso.
- b) Certificados de capacitación y de conocimientos especiales adquiridos, expedidos por entidades oficiales o reconocidos oficialmente.
- c) Estudios completos, cursados o que se cursan.
- d) Trabajos realizados exclusivamente por el candidato.
- e) Trabajos en cuya elaboración colaboró el candidato.
- f) Fojas de servicios.
- g) Antigüedad en la Universidad Nacional de Salta.
- h) Antigüedad total de servicios en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

Para todos los concursantes se ponderarán los mismos rubros. Los correspondientes a los incisos b), c), d) y e), se considerarán siempre que los mismos tengan relación con la función del cargo a proveer. La ponderación de los antecedentes será numérica.

VIII.- Los antecedentes de los candidatos a concursar se calificarán en base a las siguientes normas, asignándose como valor máximo la cantidad de 22,5 puntos.

- a) Funciones o cargos desempeñados por el candidato.  
 Se considerarán exclusivamente aquellos ganados por concurso. Se valorarán hasta un máximo de..... 4 puntos
- b) Certificados de capacitación y de conocimientos especiales adquiridos: expedidos por entidades oficiales o reconocidos oficialmente.  
 Se asignarán 0,4 puntos por cada certificado hasta un máximo de..... 2 puntos
- c) Estudios cursados o que se cursan en estableci- ..//



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Salta

..// - 3 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

mientos oficiales o reconocidos oficialmente. En esta escala se tiene en cuenta el mayor nivel obtenido pero el tribunal examinador, en los casos de carreras incompletas establecerá un puntaje / acorde.

Primarios completos.....	1	punto
Secundarios completos.....	2	puntos
Secundario completo específico.....	3	"
Terciario completo.....	3	"
Terciario completo específico.....	4	"
Universitario completo (menos 4 años).....	3,5	"
Universitario completo específico (menos 4 años)..	4,5	"
Universitario completo (4 o más años).....	4	"
Universitario completo específico (4 o más años)..	5	"

La especificidad del título debe ser derivada de las condiciones establecidas en el inciso c) del punto III.

d) Se considerarán como trabajos o publicaciones aquellos que guarden relación con la categoría a concursar, asignándose por este ítem, hasta un máximo de. 1,5 puntos

e) Inasistencias justificadas computables sobre los últimos 24 meses.

Asistencia perfecta.....	+ 2	puntos
Hasta 3 inasistencias.....	+ 1,5	"
Hasta 5 " .....	+ 1,2	"
Hasta 10 " .....	+ 1	"

La licencia por maternidad y accidentes de trabajo no afectará la asistencia perfecta.

f) Foja de Servicios: por este ítem se clasificará teniendo en cuenta la evaluación anual, cuando la hubiere y cuando no la hubiere, se tomará en cuenta: menciones especiales y sanciones que la Dirección de Personal informará a la Junta Examinadora y evaluación emitida por los Jefes directos y máximo del área.

1 mención, 0,5 cada uno hasta un máximo de.....	+ 4	puntos
apercibimiento.....	- 0,1	"
por cada día de suspensión.....	- 0,25	"
Las sanciones se computarán negativamente hasta un máximo de.....	4	"

g) Se valorarán con 0,15 puntos por un (1) año de antigüedad o fracción mayor de seis (6) meses la antigüedad que posea el concursante dentro de la Universidad, con 0,10 puntos la antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, siendo el máximo de.....

4 puntos  
 ..//



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

..// - 4 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

- IX.- En los concursos, los antecedentes serán presentados por los interesados en sobre cerrado y firmado, en la oficina que se establezca en el llamado, la que dispondrá su traslado al tribunal examinador, con carácter de trámite reservado.  
La Oficina de Personal deberá remitir a el tribunal examinador actuante, el legajo personal de los aspirantes que revisten en esta Universidad a efectos de la confrontación de los datos aportados y los antecedentes que registren.  
Los antecedentes ajenos a esta Universidad deberán encontrarse debidamente autenticados.
- X.- De las pruebas de oposición:  
Los temas de examen serán preparados por el tribunal examinador correspondiente, procediéndose de la siguiente manera:  
1º) Cada miembro titular presentará por escrito cinco (5) preguntas, / que serán mantenidas en un sobre cerrado, presentándolo una hora antes de iniciado el examen.  
2º) En presencia de los concursantes antes de iniciada la prueba se / abrirán dichos sobres, enumerándose correlativamente las preguntas, que mediante el uso de un bolillero, pasarán a sorteo eligiéndose cinco de ellas para su desarrollo.
- XI.- Las pruebas de oposición versarán sobre temas teóricos y/o prácticos. Las mismas serán escritas, excepto en las categorías cuyas funciones sean eminentemente prácticas. La autoridad que convoca al concurso podrá establecer en el llamado pruebas orales complementarias. Las pruebas orales se realizarán sin la presencia de otros aspirantes.  
Las pruebas deberán ajustarse a las especificaciones particulares que se determinen para cada agrupamiento, categoría y función, con sujeción a las siguientes pautas generales:  
a) Conocimientos específicos inherentes a la función y cargo a desempeñar.  
b) Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.  
c) Derecho Administrativo general o disposiciones legales y reglamentarias de la aplicación de las tareas.  
d) Organización y funciones del organismo al que corresponda la vacante a cubrir.  
e) Demostración de habilidades en el manejo de máquinas, herramientas, instrumentos y equipos, y en la resolución de problemas prácticos / vinculados con asuntos inherentes a la función, especialidad y jerarquía del cargo concursado.  
f) Para el agrupamiento administrativo y superiores deberá necesariamente incluirse una prueba de redacción propia.

..//



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

..// - 5 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

- XII.- Las pruebas escritas se ajustarán al siguiente procedimiento:
- a) Los tribunales examinadores presidirán el pleno desarrollo del examen.
  - b) Una vez comprobada la identidad de los aspirantes y el cumplimiento de los requisitos generales y particulares exigidos (sin los cuales no se les permitirá concursar), se les entregará las hojas necesarias de papel oficio, selladas y firmadas por todos los miembros del tribunal examinador.
  - c) El tribunal examinador pondrá en conocimiento de los concursantes el temario y previo al comienzo de la prueba, se dispondrá de un tiempo no mayor de treinta (30) minutos para que los aspirantes soliciten las aclaraciones que estimen oportunas, las que serán evacuadas en forma conjunta por los examinadores y dirigidas a los aspirantes en general, para que todos tomen conocimiento. Una vez dado por iniciado el examen, que tendrá una duración de dos (2) horas, los aspirantes no podrán formular consultas en relación al tema a desarrollar.
  - d) Al finalizar la prueba, el examinado firmará cada una de las hojas que haya utilizado y las devolverá juntamente con las no utilizadas.
- XIII.- La calificación de los concursos de oposición será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo considerarse como puntaje mínimo / óptimo seis (6) puntos. Un puntaje inferior implica descalificación.
- XIV.- A fin de establecer el orden de méritos de los concursantes se considerará el puntaje final obtenido, resultante de la suma de las notas obtenidas en los antecedentes y oposición.
- XV.- Cada tribunal examinador estará compuesto por tres (3) miembros titulares, dos (2) de los cuales pertenecerán a la especialidad, profesión u oficio del cargo a proveer y tres (3) miembros suplentes en iguales condiciones. Los funcionarios designados deberán revistar en calidad de personal permanente y en categorías iguales o superiores a las correspondientes al cargo a proveer. Podrán integrar el tribunal examinador hasta dos (2) docentes.
- XVI.- Si dentro de la jurisdicción en que se realice el concurso no existen agentes de la especialidad del cargo a proveer, a fin de constituir el tribunal examinador o resulte conveniente por la jerarquía de los cargos a cubrir, se solicitará la colaboración de otras jurisdicciones a efectos de que faciliten funcionarios que reúnan esas condiciones.
- XVII.- Cualquier miembro del tribunal examinador deberá excusarse de intervenir en la misma cuando mediaren las causales establecidas por el

..//



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

..// - 6 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o existieren motivaciones atendibles de orden personal. Asimismo dichos // miembros podrán ser recusados por aplicación analógica a que hacen referencia los artículos 17 y 18 del mencionado Código.

Ambos supuestos deberán plantearse con anterioridad a la iniciación de las pruebas.

- XVIII.- El tribunal examinador, acto seguido de recibido los antecedentes o / finalizadas las pruebas de oposición, tendrán un plazo máximo e impro- rogable de cinco (5) días hábiles para expedirse, a cuyos fines con- tinuarán reunidas en sesión permanente. Cumplido su cometido, labra- rán un acta en la que deberán consignar:
- a) Orden de mérito consignando el puntaje obtenido por todos los con- cursantes.
  - b) La metodología aplicada para la calificación.
- XIX.- El veedor a que alude el punto II, podrá participar en todos los ac- tos del tribunal examinador excepto en la elaboración de los temas / del concurso. El veedor podrá hacer conocer sus puntos de vista al / tribunal y realizar un informe final, el que deberá ser presentado si multáneamente con el dictamen del tribunal, ante la autoridad de apli- cación.
- XX.- En todos los casos ante igualdad de puntaje se procederá de la siguien- te manera:
- Concurso cerrado: El tribunal examinador procederá a realizar una / entrevista personal a fin de evaluar otros aspectos y proceder al de- sempate.
  - Concurso Abierto: a) Se dará primacía a los empleados de la Univer- sidad y b) Si el empate resultara entre concursantes ajenos a la / casa, el tribunal examinador los someterá a una entrevista personal a fin de evaluar otros aspectos.
- XXI.- El tribunal examinador una vez cumplido su cometido dentro del plazo fijado, remitirá al Rector o al Decano, según dependencia de los car- gos tramitados, toda la documentación relacionada con los concursos.
- XXII.- De inmediato se procederá a notificar a los participantes del orden de mérito adjudicado y el puntaje obtenido, pudiendo cada interesado to- mar vista de las actuaciones.
- Dentro de los cinco (5) días hábiles, a contar de la notificación, // los concursantes que estuvieran disconformes con el dictamen podrán impugnarlo ante la autoridad pertinente por defectos de formas o pro- cedimientos, así como por manifiesta arbitrariedad con los debidos / fundamentos.
- XXIII.- Dentro de sesenta (60) días hábiles de haberse expedido el tribunal/

..//



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta ..// - 7 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

sobre la base de un dictamen y de las impugnaciones que hubieren formulado los aspirantes, las que deberán quedar resueltas con el asesoramiento legal, la autoridad del concurso podrá por acto fundado:

- a) Aprobar el dictamen del jurado, si este fuere unánime.
- b) En caso de más de un dictamen podrá aprobar uno de ellos.
- c) Declarar desierto el concurso total o parcialmente.
- d) Declarar nulo el concurso.

Aprobado el dictamen en el que se establezca un orden de mérito, la / autoridad procederá a designar en ese mismo acto en función del mismo.

XXIV.- Dentro de los seis (6) meses de formalizada la designación o promoción del personal permanente, las bajas que se produzcan por algunas de las causales contempladas en el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, serán cubiertas en forma automática por los que sigan en orden de mérito asignado por el tribunal examinador / en los respectivos concursos, sin necesidad de efectuar nuevos llamados.

En caso que, dentro del plazo mencionado, se produzcan vacantes de / cargos de categoría igual o menor y de funciones similares al concursado, en otros organismos o dependencias de la Universidad, podrán, / a criterio de la autoridad competente, ser cubiertos por los postulantes aprobados que sigan en el orden de mérito.

XXV.- La persona que sea designada tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de su designación para hacerse cargo efectivo de sus funciones. En caso de no hacerse cargo se aplicará el punto XXIV.

XXVI.- Las situaciones no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas fundadamente por la autoridad del concurso.



C.P.N. OSBAI DO ERNESTO MONTALDI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR